



Radicado No. 20175330261471

Fecha: 03-11-2017

20175330261471

Señor(a),
ANDRES VALENCIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CALLE 1 A # 12 – 34 O CALLE 1 A # 12 – 38
Ciudad

Asunto: **Notificación por aviso**

Referencia: Auto de Formulación de Cargos – Actuación Administrativa
2016533880100037E

El pasado 06 de Octubre de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330237311 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la presente, compareciera a la diligencia de notificación del Auto de fecha 06 de octubre de 2017, proferido por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: **ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos al señor ANDRES VALENCIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.805.085 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio “CLINICAR” ubicado en la CALLE 1 A # 12 - 34 o CALLE 1 A # 12 – 38 de esta ciudad con la actividad de “TALLER DE MECANICA” y /o por quien haga sus veces, por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Informarle al señor ANDRES VALENCIA, que dentro de los *quince (15) días* siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo al señor ANDRES VALENCIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.805.085, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de Comercio “CLINICAR” ubicado en la CALLE 1 A # 12 - 34 o CALLE 1 A # 12 – 38 de esta localidad, con actividad “TALLER DE MECANICA”, y/o por quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. En caso de no hacerse efectiva, se procederá a notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). FDO. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES. Alcalde Local de Santa Fe.

Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Radicado No. 20175330261471

Fecha: 03-11-2017

20175330261471

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.

Alcalde Local de Santa Fe.

FUNCIÓNARIO	NOMBRE
ELABORÓ - ABOGADA DE APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISÓ/APROBO ABOGADA EC- EP	LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES
REVISÓ - ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

Anexo: 2 Folios.

Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236631 / N° GP0216

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS
EXP. 2016533880100037E**

VISTOS

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el Libro Primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el Acuerdo 79 de 2003, la ley 232 de 1995, y

CONSIDERANDO

HECHOS

1. La actuación se inició por queja presentada por la señora Herminda Rondón en la que informa que con ocasión al desarrollo de la actividad comercial del establecimiento ubicado en la CALLE 1 A # 12 – 34 – taller de reparación de vehículos - se presenta invasión a espacio público con el parqueo de automotores en andén y vía, obstaculizando el paso de transeúntes y residentes del sector. (Folios 1 – 2)
2. Mediante radicado 20175330004451 se corre traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que dentro de sus competencias de solución a la problemática objeto de la petición inicial. (
3. Por parte de la alcaldía local, se adelantaron las siguientes averiguaciones preliminares cuyos resultados fueron los siguientes

- a. Informe técnico EC- 135 – 17 - JC de visita realizada el día 04/11/2016 en el que se indica:

“
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO

DECRETO 190 DE 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial)

UPZ: N° 95 – LAS CRUCES

DECRETO UPZ: DCTO 492 DE 2007

TRATAMIENTO / MODALIDAD: RENOVACION URBANA/ REACTIVACION

SECTOR NORMATIVO: 3 / SUB SECTOR: II

En atención a lo solicitado, se adelantó visita técnica en la cual se verifico previamente localización, datos generales y norma aplicable, se encontró predio TALLER DE MECANICA, la cual fue atendida por el Señor ANDRES VALENCIA quien no presento los documentos correspondientes a la norma. El predio según VUR no determino propiedad.

Se verifico de acuerdo con el decreto de usos de la UPZ el establecimiento se encuentra en el sector 3 subsector II de acuerdo con la norma el uso “servicios profesionales, técnicos especializados a escala zonal o vecinal” No está contemplado en el plano de usos de la UPZ por lo tanto el uso del predio para establecimiento de comercio Taller de mecánica, NO está permitido.

El propietario no presento ningún tipo de documentación del establecimiento de comercio.

3. Concluidas las averiguaciones preliminares, se estimó que había mérito para iniciar la actuación formal bajo el procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 14737 de 2011) y así se lo comunicó al señor Andrés Valencia mediante oficio con radicado 20175330075501 del día 21 de abril de 2017 y constancia de fijación 16 de mayo de 2017 y des fijación 19 de mayo de 2017 (Folios 7 - 8).



PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

ANDRES VALENCIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.805.085 quien figura como el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "CLINICAR" ubicado en la CALLE 1 A # 12 -34 o CALLE 1 A # 12 - 38, y/o por quien haga sus veces.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

"Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:"

"a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

"b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;"

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;"

(...)

"e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."

SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

La Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008" dispone como sanciones gradualizadas por incumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio:

"Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;"

"1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta."

"2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios."

"3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley."

"4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible." (Se resalta).

Se evidencia que el señor ANDRES VALENCIA en calidad de propietario del establecimiento de comercio objeto de la presente actuación administrativa, presuntamente no cumple con la Norma de Uso de Suelo (Decreto 190 de 2004 – Compilado Plan de Ordenamiento Territorial), como tampoco ha aportado los documentos que acrediten el cumplimiento de los Requisitos de Apertura y funcionamiento del establecimiento de comercio, tal y como lo establece el Artículo 2 de la Norma en mención – Reglamentada por el Decreto 1879 de 2008.

En consecuencia, se estima que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho fundamenta en las disposiciones de orden constitucional en el artículo 29, en la Ley 232 de 1995 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos al señor ANDRES VALENCIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.805.085 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio "CLINICAR" ubicado en la CALLE 1 A # 12 - 34 o CALLE 1 A # 12 - 38 de esta ciudad con la actividad de "TALLER DE MECANICA" y /o por quien haga sus veces, por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle al señor ANDRES VALENCIA, que dentro de los *quince (15) días* siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo al señor ANDRES VALENCIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.805.085, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de Comercio "CLINICAR" ubicado en la CALLE 1 A # 12 - 34 o CALLE 1 A # 12 - 38 de esta localidad, con actividad "TALLER DE MECANICA", y/o por quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. En caso de no hacerse efectiva, se procederá a notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISÓ/APROBO ABOGADA E.C Y E.P	Dra. LIZ MARINA FORRAPODIAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	D. CARLOS MARIN CIFUENTES TORO
REVISÓ/ ABOGADA APOYO DESPACHO	D. MAROITH V. MURGAS

U. B. OCT 9 2017